



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

Página 1 de 7

AUTO No. E 5415

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE AMBIENTAL EN MATERIA DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación identificada con el Radicado No. 2010ER33344 del 16 de Junio de 2010, el Señor **JUAN CARLOS REYES AGUILAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.382.425, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA**, identificada con NIT. 900214886-2, con domicilio principal en esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación de la Resolución 977 del 20 de Febrero de 2009 por medio de la cual se otorgó certificación ambiental al Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Carrera 30 No. 17 – 24 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, en el sentido de modificar la ubicación del establecimiento a la nueva dirección Calle 18 No. 28 A – 39 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad y verificar si el centro cumple con las exigencias en materia de revisión de gases para motos, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas aplicables, mediante el empleo de los siguientes equipos:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





5415

- Equipo analizador de gases: Marca RYME, 4 Tiempos, Línea: motos, modelo RY-500 AG, Serie 2879.
- Equipo analizador de gases: Marca RYME, 2 Tiempos, Línea: motos, modelo RY-500 AG, Serie 3154.

Que mediante Radicado No. 2010EE29291 del 01 de Julio de 2010, esta Secretaría suspendió los términos para la expedición de una modificación a la certificación, hasta que el Representante Legal manifestara expresamente el traslado efectivo de sede del establecimiento, para luego retomar el trámite ambiental ordenado por la Resolución 653 de 2006.

Que mediante Radicado No. 2010ER44049 del 11 de Agosto de 2010 el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA informó en forma expresa a esta Entidad que los equipos certificados, se encuentran instalados en la nueva sede, ubicada en la Calle 18 No. 28 A – 39 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

Que con las anteriores comunicaciones, el Representante Legal de la CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 25 de Mayo de 2010.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia de la autoliquidación No. 22774 del 08 de Junio de 2010, por concepto de modificación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$132,000) M/CTE.
- Copia del recibo de consignación No. 745818 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 10 de Junio de 2010, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$132,000) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.





5415

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad del Aire, y la Norma Técnica Colombiana 4194, Acústica.

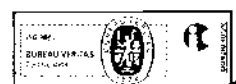
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA, encaminado a modificar la Resolución de certificación al incluir la dirección de la nueva sede, en la que indica que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase A**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.





<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas (...)."

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- e. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g. Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.





Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases (...)

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo (...)*"

En mérito de lo anterior,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Página 6 de 7

DISPONE ■ - 5415

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite ambiental solicitado por la sociedad **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA** identificada con NIT. 900214886-2 y representado legalmente por el Señor **JUAN CARLOS REYES AGUILAR**, con el fin de modificar la Resolución 977 del 20 de Febrero de 2009 por medio de la cual se otorgó certificación ambiental al CDA en el sentido de verificar si el **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA**, ubicado en la Calle 18 No. 28 A – 39 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, cumple en la nueva sede con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las normas técnicas colombianas mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca RYME, 4 Tiempos, Línea: motos, modelo RY-500 AG, Serie 2879.
- Equipo analizador de gases: Marca RYME, 2 Tiempos, Línea: motos, modelo RY-500 AG, Serie 3154.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por parte de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar una visita técnica de evaluación a la línea propuesta por la sociedad **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA**, identificada con NIT. 900214886-2, ubicada en la Calle 18 No. 28 A – 39 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, el día **31 de Agosto de 2010**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES LTDA – SUPERMOTOS CDA** (Clase A), identificada con NIT. 900214886-2, Señor **JUAN CARLOS REYES AGUILAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.382.425, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 18 No. 28 A – 39 de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, y



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en la página web: www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

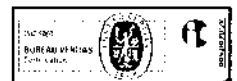
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 AGO 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Sergio Leonardo Pedraza Severo – Contrato No. 513 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Coordinadora Jurídica Aire – Ruido
Aprobó: Fernando Molano Nieto – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Exp. SDA-16-2008-2786




21 Boque

Agosto Treinta y uno 31
Auto N: 5415 de 2010
JUAN CARLOS REYES AQUILAN
Representante legal

Waque

93392425


Calle 28 # 18A - 39
3132070470

Jaimé

01 JUL 2010

